

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-009-2011-00162-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CLARA TERESA POSADA VANEGAS
Providencia	Auto 395V
Decisión:	Corre traslado a rendición de cuentas y niega solicitud

.- Se pone en conocimiento de las partes y se corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de gestión – rendición de cuentas parciales dada por el auxiliar de la Justicia (secuestre) MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA representante de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso.

.- De otro lado a folios 203 la apoderada judicial solicitó que a través de esta Dependencia, se oficie a la Gobernación de Antioquia a fin de que aporte el avalúo comercial del vehículo de placas MNR 400 o la declaración de impuesto del año 2020 sobre el citado bien de propiedad de la demandada,

Ahora bien, sobre el particular el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*

En el caso a estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dichas entidades, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.

Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria